



Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Visto el texto del acuerdo de modificación al acuerdo marco del Ayuntamiento de Nambroca (Toledo), con número de acuerdo 45100014072019, suscrito de una parte por un representante, y de otra por una representante, parte empresarial y social, respectivamente. Presentado ante este organismo el día 4 de mayo de 2021, de conformidad con lo determinado en el artículo 90, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 24 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo segundo del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; artículo 10 del Decreto 79/2016, de 16 de julio de 2019, ("DOCM" del 18 de julio), por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y Decreto 99/2013, de 28 de noviembre ("D.O.C.M" de 4 de diciembre), por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía Empresas y Empleo acuerda:

1. Ordenar su inscripción en el Libro Registro de convenios colectivos y proceder al depósito del texto original del mismo en la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con notificación a las partes negociadoras.

2. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Toledo, 11 de mayo de 2021.-El Delegado Provincial, Julián Martín Alcántara.

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE NAMBRUCA

Se acuerda en Mesa General de Negociación de fecha 4 de mayo de 2021 la modificación del artículo 10, párrafo primero, del acuerdo marco de personal funcionario del Ayuntamiento de Nambroca, cuyo literal queda como sigue:

Artículo 10. Jornada y calendario laboral

La jornada de los trabajadores del Ayuntamiento será con carácter general la de aplicación a los trabajadores de la Administración Pública, con un máximo de 35 horas semanales de promedio, en cómputo anual, que se distribuirán preferentemente de lunes a viernes, en jornada continuada. No obstante, el horario a realizar se acomodará a cada servicio que tenga que prestar el Ayuntamiento a sus ciudadanos, como se especifica en los correspondientes anexos de este acuerdo marco.

Nambroca, 4 de mayo de 2021

Por el Ayuntamiento.-El Alcalde-Presidente, Víctor Botica García.

Por la representante de personal funcionario, Susana Paniagua Yáñez-Sedeño.

N.º I.-2391